"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por TIMANA GIRIO Wilian FAU 20602789137 soft
Presidente De La Csj De Huaura
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.03.2024 16:38:41 -05:00

Huacho, 18 de Marzo del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000233-2024-P-CSJHA-PJ

VISTO:

El expediente 1602-2024-MUP-GA, de fecha 18 de marzo de 2024, presentado por el magistrado Ronald Jesús Oyola Cabrel, Juez Supernumerario del Juzgado de Familia Transitorio de Barranca.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO. - Que, el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118° del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[1], señala que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

TERCERO. - Que, el magistrado Ronald Jesús Oyola Cabrel solicita permiso sin goce de haberes por motivos de índole personal desde las 12:30 hasta las 17:00 horas del día 22 de marzo de 2024, precisando en su solicitud que no existen audiencias programadas durante el periodo de tiempo solicitado como permiso personal; por lo que corresponde evaluar dicha petición de acuerdo a la normativa vigente.

CUARTO. - Que, el artículo 24º, literal e) del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico[2], establece que son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causa justificada o motivos personales en la forma que determine el reglamento.

QUINTO. - Asimismo, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, en su artículo 106º establece que *"Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante*

[1] Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.
[2] Publicado el 06 de marzo de 1984.

Firma Digital
Firmado digitalmente por CHAVEZ QUINTEROS Abrahan Josue FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.03.2024 16:29:39 -05:00

la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo"; asimismo, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N.º 071-93-JUS, establece en el artículo 240º el derecho de los magistrados a solicitar licencia por justa causa; de igual modo, la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial, en el artículo 35°, numeral 10, señala que, *"Son derechos de los jueces: (…) 10. permisos y licencias, conforme a ley".*

SEXTO. - En ese sentido, de acuerdo a la normativa citada y a los fundamentos expuestos en su solicitud, es posible otorgar permiso sin goce de haber por motivos de índole personal al magistrado Ronald Jesús Oyola Cabrel, desde las 12:30 hasta las 17:00 horas del día 22 de marzo de 2024, debiendo procederse a efectuar el descuento respectivo correspondiente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)[3], 3)[4] y 9)[5] del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9°del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.[6]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso sin goce de haber por motivos de índole personal, a favor del magistrado **RONALD JESÚS OYOLA CABREL**, en su condición de Juez Supernumerario del Juzgado de Familia Transitorio de Barranca, **desde las 12:30 hasta las 17:00 horas del día 22 de marzo de 2024**, reportándose para el descuento respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al magistrado **RONALD JESÚS OYOLA CABREL**, en su condición de Juez Supernumerario del Juzgado de Familia Transitorio de Barranca la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura ODECMA - HUAURA, de la Coordinación de Recursos Humanos y de la Oficina de Imagen institucional de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[3] "(…) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial."
[4] "(…) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial."
[5] "(…) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos."
[6] Aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.

Documento firmado digitalmente

WILIAN TIMANA GIRIO
Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

WTG/jcc